

263

CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 263 -

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

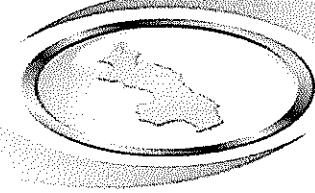
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2149 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 04 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203173.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # # 2 6 3 -

28 MAY 2015
FECHA:

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2149 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre la señora YISELA ARABIA BLANQUISET, identificada con la cédula de ciudadanía No.1100622303, SECRETARIO, Código 440, Grado 04, con una asignación básica mensual de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA UN PESOS (\$953.581).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba de la señora YISELA ARABIA BLANQUISET, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1100622303, quien aparece en primer lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203173.

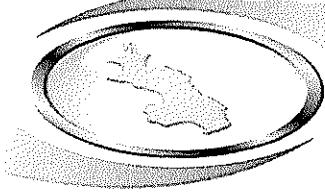
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba a la señora YISELA ARABIA BLANQUISET, identificada con la cédula ciudadanía No. 1100622303, del cargo de carrera administrativa SECRETARIO, Código 440, Grado 04, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203173, con una asignación básica mensual de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA UN PESOS (\$953.581), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora YISELA ARABIA BLANQUISET, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1100622303 con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 263 -

FECHA: 28 MAY 2015

inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. La señora YISELA ARABIA BLANQUISET, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1100622303, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

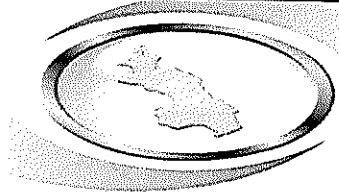
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

28 MAY 2015

Dada en Sincelejo, a los


JAYME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz *Sol*
Revisor: Diego. L. Jefe oficina Jurídica *g*
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # *Nº 2647*

FECHA: *28 MAY 2015*

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

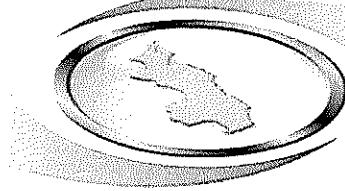
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2142 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203188.



VV

CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 12 264-

FECHA: 28 MAY 2015

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2142 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre la señora VERONICA MARIA VANEGAS CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.22897627, TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, con una asignación básica mensual de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA UN PESOS (\$953.581).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba de la señora VERONICA MARIA VANEGAS CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.22897627, quien aparece en segundo lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203188.

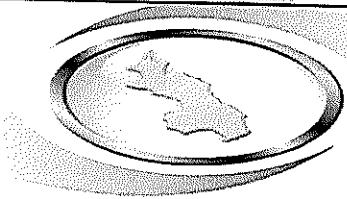
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba a la señora VERONICA MARIA VANEGAS CONTRERAS, identificada con la cédula ciudadanía No.22897627, del cargo de carrera administrativa TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203188, con una asignación básica mensual de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA UN PESOS (\$953.581),, por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora VERONICA MARIA VANEGAS CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22897627, con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 264

FECHA: 28 MAY 2015

con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. La señora VERONICA MARIA VANEGAS CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.22897627, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

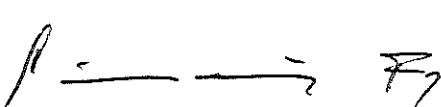
ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

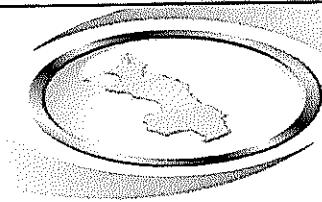
ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Sincelejo, a los 28 MAY 2015


JÁIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz 
Revisor: Diego. L. Jefe oficina Jurídica 
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # 265

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

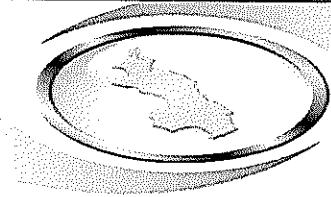
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2143 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203182.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # # 2 6 5 :

FECHA: 20 MAY 2015

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2143 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre el señor RAMON BUELVAS ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.92226912, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, con una asignación básica mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.817.036.).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba de la señora RAMON BUELVAS ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92226912, quien aparece en segundo lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203182.

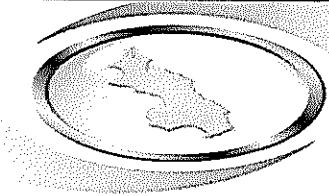
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba al señor RAMON BUELVAS ROMERO, identificado con la cédula ciudadanía No.92226912, del cargo de carrera administrativa PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203182, con una asignación básica mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.817.036.), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora RAMON BUELVAS ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 92226912, con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 265 -

FECHA: 28 MAY 2015

inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El señor RAMON BUELVAS ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92226912, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

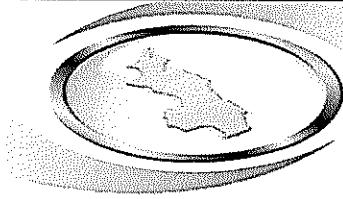
ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Sincelejo, a los


JAIIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz
Revisor: Diego. L. Jefe oficina Jurídica 
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # 266

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

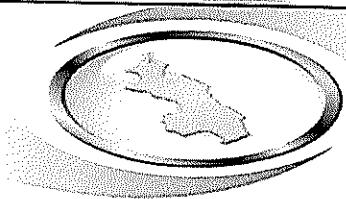
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2141 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 05 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203191.



VII

CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 266

FECHA: 28 MAY 2015

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2141 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre el señor PEDRO ELISEO ROMERO ABAD, identificado con la cédula de ciudadanía No.92694401, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 05, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES VEINTE UN MIL OCHOCIENTOS PESOS. (\$2.021.800).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba del señor PEDRO ELISEO ROMERO ABAD, identificada con la cédula de ciudadanía No. 92694401, quien aparece en primer lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203191.

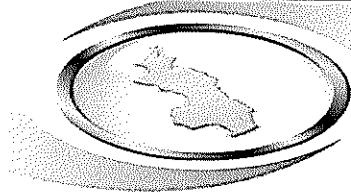
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba al señor PEDRO ELISEO ROMERO ABAD, identificado con la cédula ciudadanía No. 92694401, del cargo de carrera administrativa PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 05, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203191, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES VEINTE UN MIL OCHOCIENTOS PESOS. (\$2.021.800), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor PEDRO ELISEO ROMERO ABAD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92694401, con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 266

FECHA: 28 MAY 2015

inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El señor PEDRO ELISEO ROMERO ABAD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92694401, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

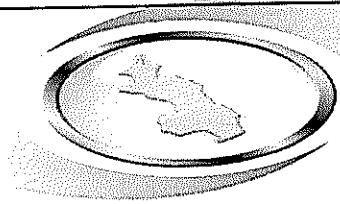
ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Sincelejo, a los 28 MAY 2015


JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz 
Revisor: Diego. L. Jefe Oficina Jurídica 
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # 267

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

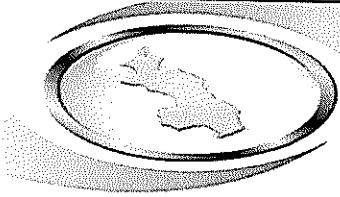
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2145 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 06 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203180.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # N° 267

FECHA: 28 MAY 2015

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2145 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre el señor PEDRO ANTONIO CUADROS MARIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No.7161542, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 06, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS. (\$2.104.400).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba del señor PEDRO ANTONIO CUADROS MARIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7161542, quien aparece en segundo lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203180.

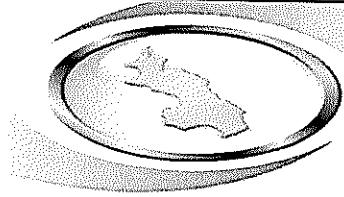
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba al señor PEDRO ANTONIO CUADROS MARIÑO, identificado con la cédula ciudadanía No. 7161542, del cargo de carrera administrativa PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 06, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203180, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS. (\$2.104.400), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor PEDRO ANTONIO CUADROS MARIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7161542 con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 267 -

FECHA: 28 MAY 2015

inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El señor PEDRO ANTONIO CUADROS MARIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7161542, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

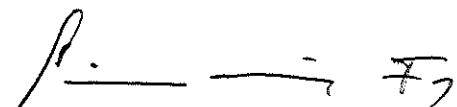
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

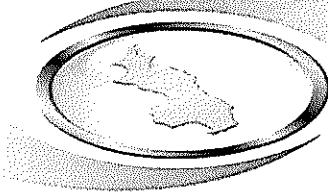
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

28 MAY 2015

Dada en Sincelejo, a los


JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz 
Reviso: Diego L. Jefe Oficina Jurídica 
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # 268-

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

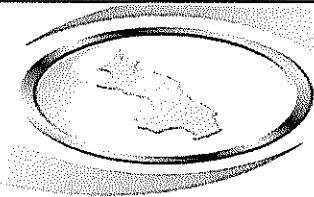
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2147 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203178.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # # 268

FECHA: 128 MAY 2015

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2147 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre la señora MILIS DAY SANDOVAL POLO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1102825592, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, con una asignación básica mensual de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$751.573.).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba de la señora MILIS DAY SANDOVAL POLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1102825592, quien aparece en primer lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203178.

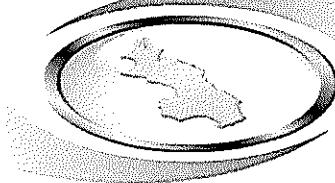
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba a la señora MILIS DAY SANDOVAL POLO, identificada con la cédula ciudadanía No. 1102825592, del cargo de carrera administrativa AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203178, con una asignación básica mensual de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$751.573.), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora MILIS DAY SANDOVAL POLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1102825592 con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo



RESOLUCION # 268-

FECHA: 28 MAY 2015

con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. La señora MILIS DAY SANDOVAL POLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1102825592, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

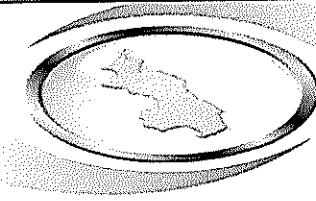
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

28 MAY 2015

Dada en Sincelejo, a los


JAIIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz
Revisor: Diego. L. Jefe Oficina Jurídica
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # E 269

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

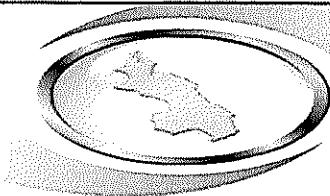
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2148 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203177.



RESOLUCION # N° 269

FECHA: 28 MAY 2015

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2148 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre el señor MARTIN ENRIQUE ROMERO QUEZADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.3805408, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, con una asignación básica mensual de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS. (\$919.620).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba del señor MARTIN ENRIQUE ROMERO QUEZADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3805408, quien aparece en primer lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203177.

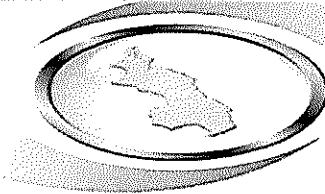
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba al señor MARTIN ENRIQUE ROMERO QUEZADA, identificado con la cédula ciudadanía No. 3805408, del cargo de carrera administrativa AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203177, con una asignación básica mensual de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS. (\$919.620).por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor MARTIN ENRIQUE ROMERO QUEZADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3805408 con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 269

28 MAY 2015

FECHA:

inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El señor MARTIN ENRIQUE ROMERO QUEZADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3805408, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

28 MAY 2015

Dada en Sincelejo, a los


JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz
Reviso: Diego. L. Jefe oficina Jurídica 
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # 270

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

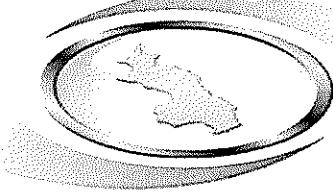
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2142 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203188.



P.M.

CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # **# 270**

FECHA: **28 MAY 2015**

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2142 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre la señora LUZ ELENA LOPEZ DE LA OSSA, identificada con la cédula de ciudadanía No.34944079, TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, con una asignación básica mensual de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUINIENTOS OCIENTA Y UN PESOS (\$953.581.).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba de la señora LUZ ELENA LOPEZ DE LA OSSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34944079, quien aparece en primer lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203188.

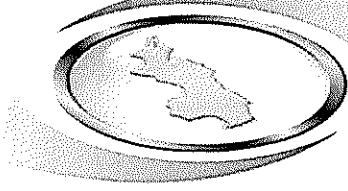
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba a la señora LUZ ELENA LOPEZ DE LA OSSA, identificada con la cédula ciudadanía No.34944079, del cargo de carrera administrativa TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203188, con una asignación básica mensual de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUINIENTOS OCIENTA Y UN PESOS (\$953.581.), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ ELENA LOPEZ DE LA OSSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34944079, con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 270

FECHA: 28 MAY 2015

inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. La señora LUZ ELENA LOPEZ DE LA OSSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34944079, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

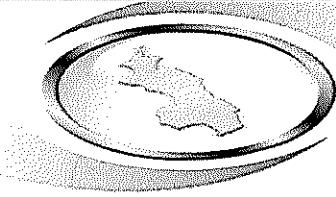
ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Sincelejo, a los 28 MAY 2015


JAIIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz 
Revisor: Diego. L. Jefe oficina Jurídica 
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # 2711

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2144 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 05 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203181.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 271=

FECHA: 28 MAY 2015

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2144 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre el señor LUIS GABRIEL GALVAN PAYARES, identificado con la cédula de ciudadanía No.92516965, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 05, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.021.800).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba del señor LUIS GABRIEL GALVAN PAYARES, identificado con la cédula de ciudadanía No.92516965, quien aparece en primer lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203181.

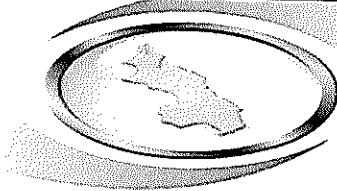
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba al señor LUIS GABRIEL GALVAN PAYARES, identificado con la cédula ciudadanía No.92516965, del cargo de carrera administrativa PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 05, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203181, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.021.800), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS GABRIEL GALVAN PAYARES, identificado con la cédula de ciudadanía No.92516965 con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 271 =

FECHA: 28 MAY 2015

inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El señor LUIS GABRIEL GALVAN PAYARES, identificado con la cédula de ciudadanía No.92516965, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

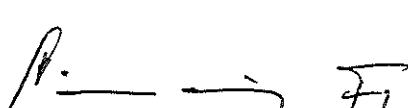
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

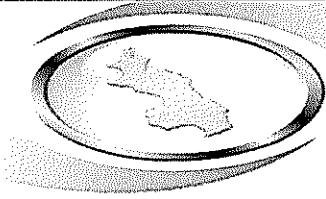
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

28 MAY 2015

Dada en Sincelejo, a los


JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz 
Revisor: Diego. L. Jefe oficina Jurídica 
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # 272

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

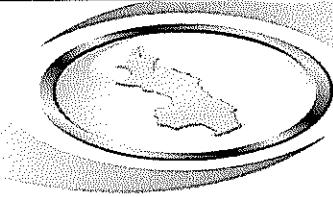
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2143 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203182.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 272

FECHA: 28 MAY 2015

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2143 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre el señor JORGE MISAELO RICARDO ORDOSGOITIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.18879705, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, con una asignación básica mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.817.036.).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba del señor JORGE MISAELO RICARDO ORDOSGOITIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.18879705, quien aparece en segundo lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203182.

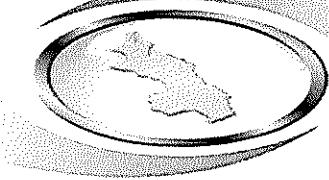
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba al señor JORGE MISAELO RICARDO ORDOSGOITIA, identificado con la cédula ciudadanía No.18879705, del cargo de carrera administrativa PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203182, con una asignación básica mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.817.036.), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor JORGE MISAELO RICARDO ORDOSGOITIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.18879705, con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 272

FECHA: 28 MAY 2015

con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El señor JORGE MISael RICARDO ORDOGOITIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.18879705, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

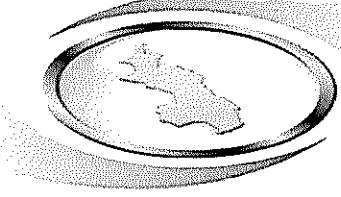
ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Sincelejo, a los 28 MAY 2015


JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz 
Revisor: Diego. L. Jefe Oficina Jurídica 
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # 273

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

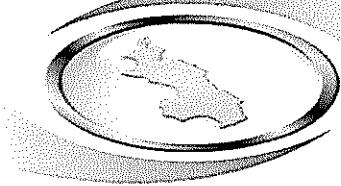
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2143 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203182.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 273

FECHA: 28 MAY 2015

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2143 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre la señora JHOANA MELISSA ARRIETA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.42272633, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, con una asignación básica mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.817.036.).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba de la señora JHOANA MELISSA ARRIETA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.42272633, quien aparece en cuarto lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203182.

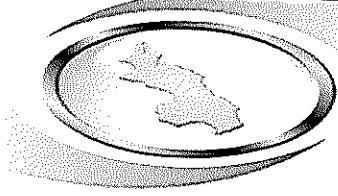
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba a la señora JHOANA MELISSA ARRIETA DIAZ, identificada con la cédula ciudadanía No.42272633, del cargo de carrera administrativa PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203182, con una asignación básica mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.817.036.), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor JHOANA MELISSA ARRIETA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.42272633, con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # N° 273

FECHA: 28 MAY 2015

inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. La señora JHOANA MELISSA ARRIETA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.42272633, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

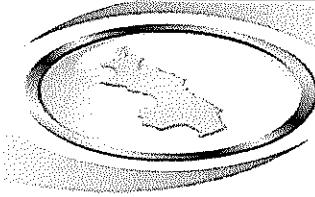
ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Sincelejo, a los 28 MAY 2015


JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz 
Reviso: Diego. L. Jefe Oficina Jurídica 
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # N° 274 -

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

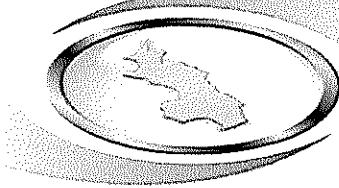
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2140 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 05 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203193.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # N° 274

FECHA: 28 MAY 2015

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2140 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre el señor JAVIER MAURICIO VARELA RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79798882, TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 05, con una asignación básica mensual de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. (\$1.163.448.).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba del señor JAVIER MAURICIO VARELA RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79798882, quien aparece en primer lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203193.

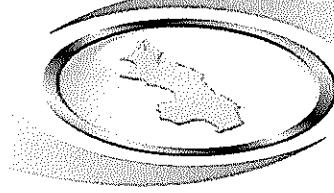
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba al señor JAVIER MAURICIO VARELA RUBIANO, identificado con la cédula ciudadanía No.79798882, del cargo de carrera administrativa TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 05, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203193, con una asignación básica mensual de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. (\$1.163.448.), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor JAVIER MAURICIO VARELA RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía 79798882, con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 274

FECHA: 28 MAY 2015

inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El señor JAVIER MAURICIO VARELA RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79798882, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

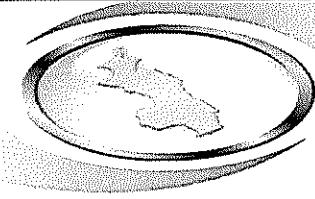
ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Sincelejo, a los 28 MAY 2015

P. _____ 47
JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz *ZM*
Revisor: Diego. L. Jefe oficina Jurídica *Y*
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # N° 275

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

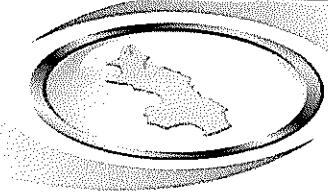
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2147 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203178.



RESOLUCION # 275 -

FECHA: 28 MAY 2015

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2147 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre el señor ISAAC MANUEL VIERA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.92540046, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, con una asignación básica mensual de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$751.573.).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba del señor ISAAC MANUEL VIERA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92540046, quien aparece en segundo lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203178.

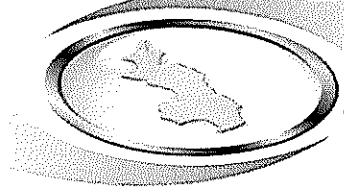
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba al señor ISAAC MANUEL VIERA MENDOZA, identificado con la cédula ciudadanía No. 92540046, del cargo de carrera administrativa AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203178, con una asignación básica mensual de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$751.573.), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor ISAAC MANUEL VIERA MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 92540046 con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # N 275 -

FECHA: 28 MAY 2015

con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El señor ISAAC MANUEL VIERA MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 92540046, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

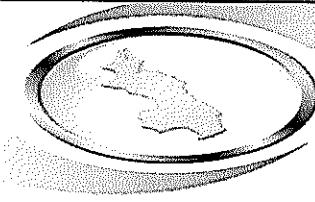
ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Sincelejo, a los 28 MAY 2015

J. M. F.
JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz *ZM*
Reviso: Diego. L. Jefe oficina Jurídica *DL*
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # 276

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

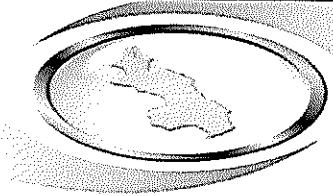
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2143 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203182.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 276

FECHA: 28 MAY 2015

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2143 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre el señor ELBER DE JESUS MOSQUERA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92521041, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, con una asignación básica mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.817.036.).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba del señor ELBER DE JESUS MOSQUERA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92521041, quien aparece en tercer lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203182.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba al señor ELBER DE JESUS MOSQUERA BENITEZ, identificado con la cédula ciudadanía No.92521041, del cargo de carrera administrativa PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203182, con una asignación básica mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.817.036.), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor ELBER DE JESUS MOSQUERA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92521041, con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # N° 276

FECHA: 28 MAY 2015

inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El señor ELBER DE JESUS MOSQUERA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92521041, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

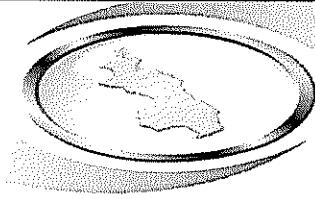
ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Sincelejo, a los 28 MAY 2015


JAIIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz 
Revisor: Diego. L. Jefe Oficina Jurídica 
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # N° 277 -

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

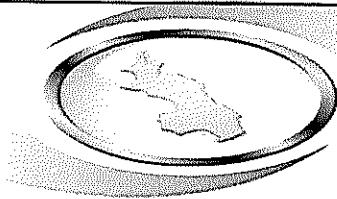
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2144 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 05 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203181.



✓

CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 277-

FECHA: 28 MAY 2015

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2144 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre el señor CLEMENTE MANUEL BALDOVINO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92495436, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 05, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.021.800).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba del señor CLEMENTE MANUEL BALDOVINO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92495436, quien aparece en segundo lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203181.

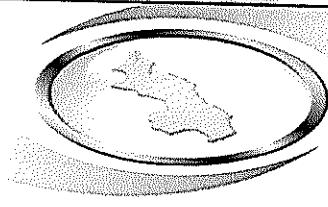
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba al señor CLEMENTE MANUEL BALDOVINO PEREZ, identificado con la cédula ciudadanía No.92495436, del cargo de carrera administrativa PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 05, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203181, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.021.800), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor CLEMENTE MANUEL BALDOVINO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92495436 con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 277-

FECHA: 28 MAY 2015

inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El señor CLEMENTE MANUEL BALDOVINO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92495436, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

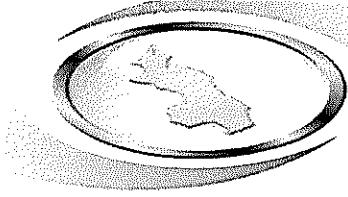
ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Sincelejo, a los 28 MAY 2015


JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz 
Revisor: Diego L. Jefe Oficina Jurídica 
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co



RESOLUCION # N° 278

FECHA: 28 MAY 2015

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE., En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

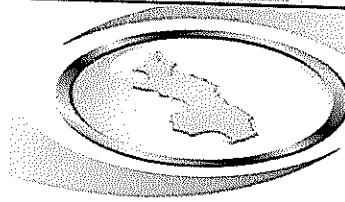
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección..."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2146 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203179.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 278

FECHA: 28 MAY 2015

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2146 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir a la vacante ofertada, el cual recae sobre el señor ALVARO LUIS VIZCAINO PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.92539695, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, con una asignación básica mensual de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$751.573.).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba del señor ALVARO LUIS VIZCAINO PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92539695, quien aparece en primer lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203179.

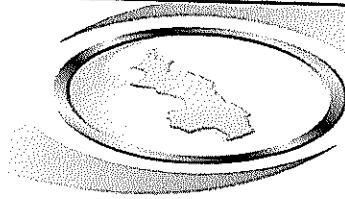
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba al señor ALVARO LUIS VIZCAINO PADILLA, identificado con la cédula ciudadanía No. 92539695, del cargo de carrera administrativa AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203179, con una asignación básica mensual de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$751.573.), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor ALVARO LUIS VIZCAINO PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92539695 con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # 278

FECHA: 28 MAY 2015

con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El señor ALVARO LUIS VIZCAINO PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92539695, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

28 MAY 2015

Dada en Sincelejo, a los

J JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz *ZM*
Revisor: Diego. L. Jefe Oficina Jurídica *DR*
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co